

2015

APE GALICIA

Asociación intersectorial e
interterritorial de autónomos e
pequeñas empresas de Galicia

BOLETÍN NOVIEMBRE

Subvenciones destinadas a facilitar que los titulares de préstamos acuerden con las entidades financieras un año de carencia en la amortización de los mismos. Programa de préstamos del Igape para financiar circulante e inversiones en la Comunidad Autónoma de Galicia. Programa de subvenciones a la agricultura en la provincia de A Coruña. Programa de fomento pesquero en la provincia de A Coruña. Ayudas de carácter local: ayudas para la creación de empleo en Boimorto.

Subvenciones dirigidas a facilitar que los titulares de los préstamos concedidos al amparo de los Reales Decretos 613/2001, de 8 de junio, para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, y 204/1996, de 9 de febrero, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, acuerden con las entidades financieras una carencia de un año de duración en la amortización de préstamos.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 24 DE DICIEMBRE DE 2015)

Beneficiarios

Podrán solicitar la subvención los titulares de explotaciones agrarias localizadas, total o parcialmente, en el ámbito territorial delimitado en el anexo I de esta orden, que hayan suscrito un préstamo que se encuentre en período de amortización, concedido en virtud de los convenios de colaboración establecidos con las entidades financieras para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones agrarias, (Reales Decretos 613/2001, de 8 de junio, y 204/1996, de 9 de febrero). Además, los interesados han de cumplir los siguientes **requisitos:**

a) Disponer de una solicitud de carencia, aceptada por la entidad financiera pero que haya sido denegada por agotamiento del crédito presupuestario y aquellos interesados que, reuniendo los requisitos exigidos en la orden antes citada para ser beneficiarios, no solicitaron, en su momento, la carencia y, tampoco solicitaron dicha subvención.

b) No haber sido beneficiarios de subvenciones por este concepto, al amparo de lo dispuesto en el Capítulo I de la Orden AAA/1446/2014, de 30 de julio.

ANEXO I: Zonas de ubicación de las explotaciones que podrán solicitar la ayuda:

-Comunidades Autónomas: Región de Murcia, Comunidad Valenciana, Aragón, Islas Baleares.
-Provincias: Albacete, Almería, Ciudad Real, Cuenca, Granada, Jaén, Málaga, Tarragona.

Financiación

Tendrá lugar con cargo a la aplicación presupuestaria «Modernización de explotaciones», de los P.G.E. para el año 2016, hasta un importe máximo de 500.000 euros, de los cuales 350.000 serían aplicables a los beneficiarios que dispusiesen de una solicitud de carencia ya aceptada por la entidad financiera y 150.000 para posibles nuevos beneficiarios.

Compatibilidad. Límite de ayudas

Las subvenciones previstas en esta orden serán compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, **el importe acumulado de las subvenciones no podrá superar el coste de la actividad subvencionada o los límites establecidos en Reglamento (UE)n.º1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013.**

Cuando el importe total de las subvenciones percibidas por cada beneficiario supere el coste de toda la actividad subvencionable que se vaya a desarrollar para el período de que se trate, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones reguladas en este orden, hasta ajustarse a ese límite.

Plazo de solicitud: Hasta el 24 de diciembre de 2015.

Referencia legislativa

http://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=B OE-A-2015-12650

Programa de préstamos del Igape para financiar circulante e inversiones en la Comunidad Autónoma de Galicia con fondos del Banco Europeo de Inversiones (BEI), y se procede a su convocatoria en régimen de concurrencia no competitiva.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 31 DE MAYO DE 2016)

Beneficiarios

a) Las sociedades mercantiles que puedan ser consideradas pyme independiente.

Pyme: aquellas empresas en las cuales su número de empleados en nómina a tiempo completo no es superior a 250.

Son pymes independientes aquellas que:

a) No tengan más del 25 % de su capital en manos de una o varias sociedades.

b) Si el 25 % o más de su capital pertenece a otra/s empresa/s, siempre que el número total de empleados del grupo consolidado sea inferior a 250 personas.

c) Si el 25 % o más de su capital pertenece a un ente local, siempre que éste tenga menos de 5.000 habitantes y un presupuesto anual inferior a 10 millones de euros.

d) Si el 25 % o más de su capital pertenece a empresas o instituciones tales como sociedades de capital-riesgo o grupos de personas físicas que practican una actividad regular de inversión en capital-riesgo siempre que su inversión total en una misma empresa no sea superior a 1.250.000 euros; universidades o centros de investigación sin fines de lucro; e inversores institucionales incluyendo, entre otros, los fondos de desarrollo regional.

b) Las sociedades mercantiles que puedan ser consideradas pyme dependiente, dentro de la limitación de cuantía de préstamos establecida en los contratos de financiación firmados entre el Igape y el BEI.

Se entiende por pyme dependiente aquella pyme que no cumpla los criterios de independencia recogidos en el punto anterior.

c) Para el programa de préstamos Igape-BEI-Inversión, podrán ser prestatarios las empresas que no cumplan la definición de pyme, siempre que pertenezcan al sector del automóvil. En este caso dichas operaciones de préstamo tendrán que ser previa y formalmente autorizadas por el BEI.

d) Para el programa de préstamos Igape-BEI-Circulante, las empresas deberán tener su domicilio social y fiscal en Galicia. Para el programa Igape-BEI-Inversión, el prestatario deberá tener o crear como mínimo un centro de trabajo en Galicia, debiendo estar situadas las inversiones en Galicia.

Modalidades

El Igape podrá conceder préstamos para financiar actividades empresariales en dos modalidades:

a) Préstamos Igape-BEI-Circulante, destinados a proporcionar un fondo de maniobra estable, que permita a las empresas gallegas, industriales o exportadoras, fortalecer su estructura financiera para desarrollar planes de crecimiento.

Los préstamos Igape-BEI-Circulante se destinarán a financiar el capital circulante estructural necesario para el crecimiento del negocio.

B) Préstamos Igape-BEI-Inversión, destinados a financiar proyectos de inversión en Galicia, fundamentalmente del sector industrial y estratégicamente relevantes.

Los préstamos Igape-BEI-Inversión financiarán nuevas inversiones y/o intervenciones de ampliación o mejora de instalaciones existentes que se realizarán en la Comunidad Autónoma de Galicia

Importe de la financiación

1._ **Cuantía máxima de los préstamos Igape-BEI-Circulante.**

El importe mínimo de los préstamos que se podrán solicitar al Igape bajo esta modalidad es **de 150.000 euros y el máximo de 500.000 euros**. Dentro de los dichos límites, el importe máximo que el Igape podrá conceder será el 25 % de la suma de los aprovisionamientos y gastos de personal, con el límite máximo del porcentaje del 50% de los fondos propios, según las cuentas anuales del último ejercicio.

2._ **Cuantía máxima de los préstamos Igape-BEI-Inversión y dimensión de los proyectos financiables.**

Bajo esta modalidad, se podrán financiar proyectos cuya inversión financiable esté comprendida entre 150.000 euros y 25.000.000 euros. **El importe del préstamo no superará en ningún caso el 50 % de la inversión financiable.**

El importe del préstamo que el Igape conceda podrá ser inferior al solicitado y a los límites máximos anteriormente señalados, si como resultado del análisis técnico del proyecto, de la inversión, de las necesidades financieras, de la evaluación de la capacidad de reembolso, del análisis de los riesgos vinculados a la operación, de las garantías ofrecidas, necesidad de reforzar los fondos propios o de la capacidad de acceso a financiación alternativa, se considera justificado conceder una cuantía inferior.

Presentación de solicitudes

Para presentar una solicitud de ayuda, el interesado deberá cubrir previamente un formulario a través de la dirección de internet <http://www.tramita.igape.es>. Al formulario se le anexará la documentación que se detalla en la resolución del DOG.

Una vez generada la solicitud, deberá presentarse preferentemente por vía electrónica, desde la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.es>,

Alternativamente, también se podrá presentar en soporte papel en el registro general de los servicios centrales del Igape, en las oficinas territoriales del Igape o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

El plazo de presentación de solicitudes **finalizará el 31 de mayo de 2016** o en el momento de agotamiento del crédito presupuestario, lo cual será objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia y en la página web del Igape www.igape.es.

Referencia legislativa

http://www.xunta.es/dog/Publicados/2015/20151103/AnuncioO92-231015-0001_gl.html



Bases de la convocatoria del programa de subvenciones a la agricultura dirigido a las entidades asociativas agrarias y labradoras de la provincia de A Coruña para inversiones durante el ejercicio 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 15 DE ENERO DE 2016)

Beneficiarios

- **Cooperativas agrarias, sociedades agrarias de transformación y comunidades de montes en mano común.**

- **Asociaciones agrarias, ganaderas y forestales sin ánimo de lucro.** En este caso, deberán acreditar un número mínimo de 25 socios/las o partícipes.

Todas estas entidades tienen obligatoriamente que tener como fin la prestación de servicios a sus asociados.

Acciones subvencionables

Acciones destinadas a la recuperación y valoración de los recursos agrarios endógenos de carácter agrícola, ganadero y forestal, entre las que se incluyen:

- La valorización y comercialización de las producciones agrarias, ganaderas y forestales.
- Los proyectos relacionados con la multifuncionalidad del monte, enfocados a la prevención de los incendios.
- El asesoramiento y formación técnica para la realización de proyectos de investigación e innovación tecnológica.



Exclusiones

No serán objeto de subvención las siguientes actividades:

- Los gastos de manutención, alojamiento y atenciones protocolarias.
- Los viajes de ocio, premios, ayudas de coste y gastos de kilometraje.
- Los gastos de contratación de personal propio de la entidad.
- El importe del IVA cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad.
- La realización de estudios.
- Los gastos de funcionamiento de la entidad sólo podrán ser subvencionables cuando estén vinculados a la realización de la actividad

subvencionada, con el límite máximo del 13% de los gastos

- Los gastos relativos a actividades que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria
- El fomento del uso de las nuevas tecnologías, de las energías renovables y del ahorro energético.
- Acciones tendentes a la mejora de la calidad genética.

Cuantía

-Importe del presupuesto de gastos de actividad:

Mínimo 3.000 euros, máximo 75.000 euros.

-**Importe de la subvención:**

Mínimo 600 euros, máximo 30.000 euros.

-Porcentaje subvencionable de gastos:

Del 20%al 80%.

Plazo de solicitud

Hasta el 15 de enero de 2016.

Referencia legislativa

http://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2015/11/25/2015_0000011447.html

Bases de convocatoria del programa de fomento pesquero dirigido a las cofradías de pescadores y agrupaciones de mariscadores de la provincia de A Coruña para actividades durante el ejercicio 2016.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 15 DE ENERO DE 2016)

Beneficiarios

Cofradías de pescadores, federaciones provinciales de cofradías y agrupaciones de mariscadoras de la provincia de A Coruña.

Acciones subvencionables

Acciones tendentes a impulsar el fomento pesquero, entre las que se incluyen:

- Ayudas para el equipamiento de las lonjas en los aspectos técnico-sanitarios del personal manipulador, instalación y utensilios de manejo.
- Equipamientos de oficina de las cofradías.
- Aplicación de nuevas técnicas para la modernización del proceso productivo y de comercialización de los productos del mar.
- Ayudas para el equipamiento y explotación del frío industrial de las cofradías y lonjas.



Exclusiones

No serán objeto de subvención en esta convocatoria las siguientes inversiones:

- Los gastos relativos a inversiones que no se correspondan con los objetivos de la convocatoria.
- El importe del IVA no se considerará gasto subvencionable cuando sea susceptible de recuperación o compensación por la entidad.

Cuantía

-Importe del presupuesto de gastos de actividad:

Máximo 75.000 euros, mínimo 3.000 euros.

-Importe de la subvención que se ha conceder:

Máximo 30.000 euros, mínimo 600 euros.

-Porcentaje subvencionable de gastos:

Del 20% al 80%.

Plazo de solicitud

Hasta el 15 de enero de 2016.

Referencia legislativa

http://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2015/11/25/2015_0000011446.html

Ayudas para la creación de empleo en Boimorto.

(PLAZO DE SOLICITUD: HASTA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2015)

Beneficiarios

1. Podrán ser beneficiarios de la subvención cualquier persona física con un nuevo proyecto empresarial, sea autónoma individual, autónoma colaboradora o autónoma integrada en una sociedad civil o mercantil, que cumpla los siguientes requisitos:

1) Desarrollar su actividad empresarial en el Ayuntamiento de Boimorto.

2) Estar en situación de desempleo en el momento del alta en el R.E.T.A o régimen similar. Este requisito se acreditará mediante la presentación de un informe de la vida laboral de la persona trabajadora.

3) Estar dada de alta en el Régimen especial de trabajadores autónomos a partir del 1 de noviembre de 2014 hasta 1 de noviembre de 2015.

4) Que sean empresas de nueva creación, considerando incluidos en tal concepto los traspasos de negocios, sin que se admitan supuestos de empresas procedentes de la transformación jurídica.

5) Que presenten un proyecto empresarial viable técnica, económica y financieramente.

6) Que no desarrollaran, como trabajadores autónomos en el R.E.T.A. o régimen similar; igual o similar actividad empresarial en los seis meses inmediatamente anteriores a la fecha de inicio de la nueva actividad.

7) Estar al corriente de sus deberes fiscales con el Ayuntamiento de Boimorto, con la Consellería de Economía y Hacienda de la Xunta de Galicia y con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), así como al corriente de sus deberes con la Seguridad Social.

8) Mantener la actividad por cuenta propia que generó el alta en el régimen especial de trabajadores autónomos objeto de la subvención, durante un período mínimo de dos años, salvo causa de fuerza mayor, en caso

contrario, el beneficiario/la estará obligado/la a reintegrar en la Tesorería del Ayuntamiento la subvención percibida.

9) Tener concedidas, de ser necesarias, todas las licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad o, en su defecto, justificar que se están tramitando.

10) No podrán tener la condición de beneficiario/a los empresarios/las y las pequeñas y medianas empresas en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10, de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

11) Las personas beneficiarias estarán sujetas a los deberes generales que establece el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

2. Podrán ser beneficiarios de subvención por contratación de desempleados, empresas privadas, independientemente de su forma jurídica, y entidades distintas de la administración pública, que hayan contratado a personas desempleadas residentes en Boimorto o que estén inscritas en la Bolsa Municipal de Empleo del Ayuntamiento de Boimorto.

Acciones subvencionables

Las ayudas son a fondo perdido y su finalidad es:

a) Subvencionar la cuota correspondiente al régimen especial de trabajadores autónomos, cualquier otro régimen especial por cuenta propia de la seguridad social o mutualidad del colegio profesional.





La cuantía de cada subvención vendrá determinada por el importe correspondiente al 100 por 100 de la cuota efectivamente abonada por la persona beneficiaria durante los seis meses posteriores al alta en el RETA, una vez deducidas las bonificaciones, exenciones y demás reducciones concedidas por otras Administraciones Públicas, vigente en la fecha de resolución de la concesión de la subvención, siempre que no supere el importe máximo de 3.000 euros.

b) Ayudas la contratación temporal de trabajadores desempleados por un mínimo de 6 meses.

b1. Contratación de desempleados con una edad comprendida entre 18-30 años, 960 euros por la contratación de un año. Esta cantidad se prorratea para contrataciones entre 6 meses y un año.

b2. Contratación de desempleados con una edad comprendida entre 30-45 años 720 euros por la contratación de un año. Esta cantidad se prorratea para contrataciones entre 6 meses y un año.

b3. Contratación de desempleados con una edad comprendida entre 45-65 años 600 euros por la contratación de un año. Esta cantidad se prorratea para contrataciones entre 6 meses y un año.

Se incrementará en un 10% la cuantía de estas ayudas si la contratación beneficia a mujeres, personas con minusvalía o desempleados de larga duración, no siendo acumulables los incrementos de darse varias circunstancias y

teniendo el límite máximo cada beneficiario de 3.000 euros por ambas ayudas.

Hay que destacar que la ayuda para contratación de desempleados puede otorgarse a empresas que no tengan el domicilio fiscal en Boimorto pero contraten a personas residentes en este Ayuntamiento y/o inscritos en la bolsa de empleo del Ayuntamiento.

Procedimiento y plazo de presentación

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la fecha de publicación en el Boletín oficial de la provincia de A Coruña y hasta el **1 de diciembre de 2015**, según los modelos establecidos en el Anexo I.

Se hará preferentemente en el Registro del Ayuntamiento de Boimorto dirigiéndose a la Alcaldía Alcalde - Presidente, o por cualquier otro medio establecido en el artículo 38 de la Ley 30/1992, del 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, junto con la totalidad de la documentación.

Referencia legislativa

http://bop.dicoruna.es/bopportal/publicado/2015/11/03/2015_0000010525.html